



Riohacha D. T. C., 6 de junio de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	RODOLFO ALEXANDER SERRANO MEZA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00122-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por la abogada EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS en calidad de apoderada especial de la demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra RODOLFO ALEXANDER SERRANO MEZA, avizora esta agencia judicial que la parte ejecutante solicita en el acápite de las pretensiones se libre mandamiento de pago por: *“TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$. 3.833.411.00) Por concepto de intereses adeudados a la fecha de diligenciamiento del pagaré”* sin especificar o indicar de forma clara si se trata de intereses de plazo o moratorios, la tasa a la cual se está liquidando, y la fecha desde y hasta cuando se pretende los intereses. Motivo por el cual la pretensión debe ser aclarada, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Téngase como apoderada de la parte demandante a la abogada EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.607.529 y portadora de la tarjeta profesional No. 145.050 del C. S. de la J., conforme al art. 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro



**Firmado Por:**

**Yaneth Maria Luque Marquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb185d3787b2f45495e703099670caa997bcb8f0fba2bdb56026c1b5d83bb2**  
**8e**

Documento generado en 06/06/2022 09:26:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**  
**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**